



Ejecutivo de Alimentos
Exp No. 2021-321 00

INFORME SECRETARIAL. 2021-00321-00. Villavicencio, 10 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Estando el proceso para proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo, el suscrito Juez advierte que se ha configurado causal de impedimento por la cual debe apartarse del conocimiento de la Litis, tal y como pasa a verse.

Dice el inciso 1° del art. 140 del CGP que “...Los magistrados, jueces o conjuces en quienes concurra alguna causal de recusación, **deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella**, expresando los hechos en que se fundamenta...”. (Negrillas y subrayado fuera de texto).

A su turno el art. 141 ejusdem consagra entre otras como causales de recusación.

“...12. Haber dado el Juez consejo o concepto fuera de actuación judicial sobre las cuestiones materia del proceso, o **haber intervenido en éste como apoderado**, agente del Ministerio Público, perito o testigo. (Negrillas y subrayado fuera de texto).

En el caso bajo estudio, se tiene que el suscrito actuó como apoderado del demandado CARLOS HUMBERTO ALVAREZ MARIN al interior del proceso de aumento de cuota alimentaria 2015-568, adelantado en el Juzgado Segundo de Familia de este circuito.

Siendo así, se configura el supuesto de hecho descrito en la norma, razón suficiente por la que el suscrito Juez Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, **SE DECLARA IMPEDIDO** para conocer del presente proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del art. 140 del CGP, se ordena:

1. **ENVIAR** las diligencias a la Señora Juez Segunda de Familia del Circuito de ésta ciudad, para lo de su cargo.



Ejecutivo de Alimentos
Exp No. 2021-321 00

2. **DEJAR** las constancias respectivas en los libros radicadores y en el Sistema Justicia Siglo XXI.

CÚMPLASE



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez

mhss.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. **102** del **29 OCTUBRE**
2021.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria